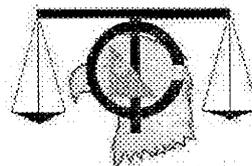




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al expediente originario del Fondo Residual N° F – 008/02 caratulado “S/ CONVOCATORIA A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CESION EN VENTA , TOTAL O PARCIAL, DE LA CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA SIN REGULARIZAR”.

Comenzado con el acto, toma la palabra por el Señor Presidente y manifiesta que las presentes actuaciones han sido objeto de tratamiento en primera instancia como consecuencia de la denuncia realizada por el deudor del Fondo Residual Sr. Pantaleón CELANO, la que tramitara mediante Expediente originario de este TCP N° 60/03 caratulado “S/ PRESENTACIÓN SR PANTALEÓN CELANO REF VENTA CARTERA CREDITO HIPOTECARIO (FONDO RESIDUAL). En el marco de las actuaciones precitadas se emitieron Nota N° 848/03 letra TCP (fs. 67), Informe Legal N° 163/03 (fs. 71) e Informe Legal N° 184/03 (fs. 85), los que si bien implicaron dictamen a efectos de resolver la presentación realizada, debieron necesariamente referirse a la cuestión de fondo que precisamente era el concurso de ofertas para la cesión de la cartera hipotecaria, haciendo al respecto el análisis de rigor.

Asimismo y finalmente para dar resolución definitiva al planteo incoado por el deudor Pantaleón CELANO, este Cuerpo dictó Acuerdo Plenario N° 434, el que en su punto 2°, refiere tanto a la denuncia del deudor mencionado como al concurso convocado por el Fondo, en el que además de otras consideraciones vinculadas a la presentación, se resuelve levantar la observación relacionada con la remisión extemporánea de las actuaciones, sin perjuicio de advertir al Administrador del Fondo Residual que ante un nuevo incumplimiento en tal sentido será pasible de la aplicación de sanciones previstas en la normativa vigente.

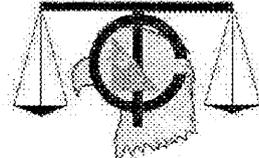
Una vez analizados los antecedentes precitados y atento el contenido del Informe Legal N° 184/03, como así también del Acuerdo Plenario N° 434, se resuelve que por su carácter de instrumentos documentales que hacen a la cuestión de fondo del concurso convocado, deben ser agregados por Secretaría de Miembros, juntamente con el presente Acuerdo, a las actuaciones N° F – 008/02 caratulado “S/ CONVOCATORIA A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CESION EN VENTA , TOTAL O PARCIAL, DE LA CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA SIN REGULARIZAR”.

Por otra parte y analizando el expediente objeto del presente acuerdo, se concluye que, no obstante la remisión del Fondo Residual obrante a fs. 458, las presentes actuaciones en mérito a los instrumentos que se agregan, han sido sometidas al control posterior de este organismo y atento el contenido del Informe Legal N° 184/03, se observa que aun permanece sin informar la situación actual del resto de los créditos involucrados en el concurso y que no fueron

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

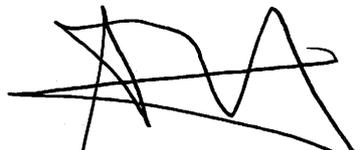
adjudicados. Por lo expuesto, el Señor Vocal Legal, sostiene que los presentes obrados deben volver al Fondo a efectos de que informe sobre el resto de los créditos no adjudicados en el proceso de concurso y, una vez recibida la respuesta, las actuaciones sean analizadas por el Dr. Molnar en el marco del análisis que viene desarrollando sobre el control posterior de la actividad del Fondo Residual, posición a la que adhieren los Señores Miembros. -----  
Finalmente se sostiene que no habiendo sido analizadas las actuaciones por Secretaría Contable, se debería, **previo a remitir al Fondo Residual**, dar intervención a la misma a sus efectos, moción aceptada.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas en ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo Martínez y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 473 .-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA